



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00088 00
Proceso	Reivindicación de Inmueble
Demandante	Sandra Melina Guacci Espinosa
Demandado	Jose Jair Giraldo Ossa
Decisión	Inadmite Demanda

Declarada la incompetencia para conocer el asunto de la referencia por parte del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Medellín, en razón del factor objetivo (cuantía), más el ulterior impedimento del Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito, para asumir su examen; se repartió a éste juzgado la demanda con pretensión de reivindicatoria del inmueble con folio inmobiliario 01N-298821, que por conducto de apoderado formuló Sandra Melina Guacci Espinosa, en contra de José Jair Giraldo Ossa; misma para la cual se avoca conocimiento.

En consideración a lo anterior, ésta se inadmite para que, la actora, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y so pena de rechazo:

**1-**Enuncie el soporte fáctico de las pretensiones tercera y cuarta.

**2-**Estime razonadamente las aspiraciones establecidas en los numerales tercero y cuarto de la demanda, siguiendo el trazado del artículo 206 del C.G.P. También puede aportar una experticia en tal sentido, tal y como lo sugiere la misma parte actora.

**3-**Precise en el acápite fáctico, la razón por la cual la Curaduría Urbana Cuarta del Municipio de Medellín, mediante la resolución C4-1269 del 3 de agosto de 2021 que otorga reconocimiento y licencia de construcción en las modalidades e ampliación y demolición parcial a José Jair Giraldo Ossa; trata o denomina

“propietario” al demandado, cuando según su pretensión, en realidad es un poseedor.

4- En vista de que el certificado de tradición y libertad del inmueble 01N-298821, cuenta con una datación del año 2022 y para el Despacho es fundamental conocer la situación jurídica del mismo, lo más actualizada posible; aportará este documento, con una fecha de expedición, no superior a 30 días.

5-Precise cuales son los hechos de la demanda, sobre los cuales declararán los testigos enlistados.

6-Indique de qué manera obtuvo el canal digital por el que puede notificarse al demandado de las presentes actuaciones

Se reconoce personería para representar los intereses de la demandante, al abogado José Bertulfo Vásquez Sánchez, titular de la T.P No. 187.393 del C.S de la J.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

P.

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62823a6529a8cebc9e10f9950962f4aef48bc6c522b213d5caac2552547f041e**

Documento generado en 28/02/2024 11:38:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**